



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 037-2017-PCO-UNF

Sullana, 05 de julio de 2017.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 066-2016-CO-PC-UNF de fecha 12 de Julio del 2016; la Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora N° 080-2016-CO-PC-UNF del 19 de setiembre de 2016; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 016-2017-CO-PC-UNF de fecha 24 de Abril del 2017; el Oficio N° 115-2017-UNF-OGIMSG de fecha 03 de julio de 2017; el Oficio N° 432-2017-UNF-PCO de fecha 04 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 066-2016-CO-PC-UNF de fecha 12-07-2016, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", con un plazo de ejecución de 150 días calendario y por un monto de **S/. 3 363 130.64** (tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y 64/100 Soles) que corresponde a obras civiles, mobiliario y equipamiento.

Quinto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora N° 080-2016-CO-PC-UNF del 19-09-2016, se aprueba la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", por el monto de S/. 3'621,728.74 (Tres millones seiscientos veintidós mil setecientos veintiocho con 74/100 Soles), que corresponde a obras civiles, mobiliario y equipamiento, con precios referidos al mes de Agosto de 2016 y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Sexto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 016-2017-CO-PC-UNF de fecha 21-04-2017, se aprobó la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera" Código SNIP 213281, por el monto de S/. 3'641,232.98 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos con 98/100 Soles), que corresponde a obras civiles, mobiliario y equipamiento, con precios referidos al mes de abril de 2017 y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Séptimo.- Que, mediante Oficio N° 115-2017-UNF-OGIMSG de fecha 03-07-2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, en resumen lo siguiente:

(...) ANTECEDENTES:

- (...) Con Resolución de Oficina General de Administración N° 002-2017-UNF-OGA, de fecha 24 de abril del 2017, se aprueba el expediente de contratación para la obra: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".
- Con fecha 04 de mayo del 2017 se realiza la convocatoria para la obra "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".
- Con fecha 05 de junio del 2017, se realiza el otorgamiento de la buena Pro al Consorcio Fronterizo para la ejecución de la obra en cuestión.
- Con Fecha 23 de junio del 2017, se firma contrato entre la Universidad Nacional de Frontera y el Consorcio Fronterizo, para la ejecución de la obra del asunto.
- Con Resolución de Oficina General de Administración N° 007-2017-UNF-OGA, de fecha 26 de Mayo del 2017, se aprueba el expediente de contratación para la Supervisión de la Obra mencionada anteriormente.
- Con fecha 26 de junio del 2017, se realiza la convocatoria para la supervisión de la obra del asunto.
- Con fecha 12 de Julio del 2017, se tiene programada el otorgamiento de la buena pro para la supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

ANALISIS:

Que teniendo en cuenta que con fecha 23 de Junio del 2017 se ha celebrado el contrato para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", Y QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 152° DEL Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con la Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado el adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. Si la entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de Resolución de contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto de equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 037-2017-PCO-UNF

Sullana, 05 de julio de 2017.

La entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de rescancimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud".

Cabe mencionar que con respecto a la designación de la supervisión y/o Inspector de obra, el reglamento de la Ley de Contrataciones contempla en su artículo 159.-Inspector o supervisor de obras, En su acápite 159.1 "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

En tal sentido, teniendo en cuenta que, el contrato de ejecución de obra entre ambas partes se realizó el día 23 de Junio del 2017, y teniendo en cuenta que se debe realizar el acto de entrega de terreno al contratista para la ejecución de la obra en cuestión a más tardar el día 08 de Julio del 2017, y sabiendo que se tiene programada aun el otorgamiento de la buena pro para la supervisión de la obra denominada :CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, hasta el día 12 de Julio del 2017, es que se debe contar con un inspector de obra, en forma momentánea, hasta que la entidad pueda firmar contrato con la personería jurídica o natural que llevará a cabo la supervisión de la obra.

Cabe mencionar que no contando con otro funcionario Ing. Civil y/o arquitecto, es que se recomienda que se me designe, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora, como Inspector de la obra en forma momentánea hasta que se pueda contar con ganador de la supervisión de la obra, la cual se encuentra en proceso de convocatoria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Emitir la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora, designando al suscrito en calidad de Jefe de Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales como **INSPECTOR DE LA OBRA** denominada: **CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, en virtud al cumplimiento de la normatividad vigente, desde el acto de entrega de terreno hasta que la entidad firme contrato con la personería jurídica o natural ganadora del proceso de selección para la supervisión de la obra.
- Notificar al contratista **CONSORCIO FRONTERIZO**, a su domicilio legal indicado en el contrato N° 048-2017-UNFS, a más tardar el día 06 de Julio del 2017.

Octavo.- Que, mediante Oficio N° 432-2017-UNF-PCO de fecha 04 de julio de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaría General proyectar el acto resolutorio pertinente autorizando la designación de Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera" para su ejecución, señalando que de acuerdo al Oficio N° 115-2017-UNF-OGIMSG, el Ing. Gary Martín La Roca Saavedra, jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, recomienda que no contando con otro funcionario Ing. Civil y/o Arquitecto se designe a su persona mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora, como inspector de dicha obra en forma momentánea hasta que se pueda contar con ganador de la supervisión de la obra, el cual se encuentra en proceso de convocatoria;

Noveno.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 432-2017-UNF-PCO;

Décimo.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la designación de Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", en virtud al cumplimiento de la normatividad vigente, desde el acto de entrega de terreno hasta que la entidad firme contrato con la persona jurídica o natural ganadora del proceso de selección para la supervisión de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Contratista **CONSORCIO FRONTERIZO**, a su domicilio legal indicado en el Contrato N° 048-2017-UNFS, a más tardar el día 06 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, para los efectos de su competencia.

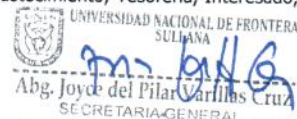
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, Interesado, Analista de Sistemas PAD I, Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL